CONTRATO S.G. MINISTRO N° 299 /2014

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado para este acto por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L.** con RUC Nº 80011665-8, domiciliada en Ita Ybate (ex 21 pdas) N° 1907, Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**, con Cédula de Identidad N° 746.165, en su carácter de Socio-Gerente según Escritura Pública N° 68 de fecha 27 de noviembre de 2002, pasada ante la N.P. Maria del Carmen Blanco de Porta, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICION DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a una Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica Nº 41/2014, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 3439/07 el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR para la ADQUISICION DE ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES, conforme se detalla en la Sección III Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) por la suma de Gs. 2.179.690.164 (Guaraníes dos mil ciento setenta y nueve millones seiscientos noventa mil ciento sesenta y cuatro) IVA Incluido.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpt.	UnR	Monto
2014	3	001	01	01	350	20	13	99	6	1.500.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 278191.

3.3. La presente Contratación corresponde a un llamado plurianual y su validez para el ejercicio fiscal 2015 quedará sujeta a la aprobación de las partidas correspondientes al mismo.

Caldetec Ing. S.R.L.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 41/2014, convocado por el M.O.P.C., según resolución N° 534/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1437/2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

		CALDETEC INGENIERIA S.R.L.					
Item	Descripción del Bien*	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Alcantarilla celulares de 1,00 x 1,00 , longitud 1,00 m (Con gancho de izado superior	CALDETEC	NACIONAL	Unidad	258	1.269.450	327.518.100
2	Alcantarilla celulares de 1,50 x 1,50 , longitud 1,00 m (Con gancho de izado superior)	CALDETEC	NACIONAL	Unidad	190	1.890.662	359.225.780
3	Alcantarilla celulares de 2,00 x 2,00 , longitud 1,00 m (Con gancho de izado superior)	CALDETEC	NACIONAL	Unidad	144	2.368.275	341.031.600
4	Alcantarilla Tubulares de 1,00 m de diámetro, longitud 1,00 m (con empalme a espiga sin campana)	CALDETEC	NACIONAL	Unidad	988	621.348	613.891.824
5	Alcantarilla Tubulares de 0,80 m de diámetro, longitud 1,00 m (con empalme a espiga sin campana)	CALDETEC	NACIONAL	Unidad	1205	446.492	538.022.860
							2.179.690.164

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Forma de Pago al Proveedor: La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: en forma a PLAZOS, por cada entrega de los bienes requerido conforme a la Orden de Provisión tras la entrega de los Bienes, vía acreditación en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro que el proveedor deberá habilitar en un Banco de plaza, conforme al procedimiento establecido en los Decretos Nº 7.781/06 y Nº 10.430/07.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo, por 12 (doce) meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes requeridos deberán ser entregados en un plazo de 5 días hábiles a partir de recepción de la Orden de Provisión emitida por la Dirección de Bienes y Suministros, conforme a los requerimientos de la institución, de los trabajos de obras a ejecutarse, y se realizaran en el Departamento de Puentes, sito en Km. 14 - Ruta N° 2 - San Lorenzo Teléfono: (021) 582-354.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Bienes y Suministros.

Caldetec Ing. S.R.L.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato y con vigencia por trece (13) meses.

9.1 PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO
El Proveedor deberá presentar por Mesa de Entrada Única la Protocolización del Contrato, conforme al Art. 12 de la Ley N°. 2.592/2005.

9.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE
La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

9.3 COMPROMISO DE LA CONTRATANTE
El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos, de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega de los Bienes por el precio del Contrato o las sumas pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la bases de la Convocatoria.

10. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Caldetes Ing. S.R.L.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay"

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 28 del mes Diciembre de 2014.

JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS
POR EL PROVEEDOR
Caldetec Ing. S.R.L.

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE